



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Primero Laboral Circuito de Funza - Cundinamarca
j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 11 # 8-60 Piso 2
Funza - Cundinamarca

Funza, Cundinamarca. Nueve (9) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

ORDINARIO LABORAL - PRIMERA INSTANCIA - CONTRATO DE TRABAJO - 25286-3105-001-2022-00190-00
DEMANDANTE: JAIRO RODULFO DUQUE DÍAZ
DEMANDADO: MARTHA CONSUELO SALGADO FORERO

Verificado el cartulario procesal, el juzgado dispone:

1. Téngase por notificada personalmente a la demandada MARTHA CONSUELO SALGADO FORERO de acuerdo con lo dispuesto en el art. 8 de la ley 2213 de 2022.
2. De conformidad con el par. 3 del art 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se **INADMITE** la **CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA** presentada por la demandada **MARTHA CONSUELO SALGADO FORERO** para que en el término de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de tenerla por no contestada atienda lo siguiente:
 - a) Aporte poder debidamente conferido en los términos del art. 74 del C.G.P., esto es, ante juez, notario u oficina de apoyo judicial, **o**, en la forma prevista en el art. 5 de la Ley 2213 de 2022, acreditando que su otorgamiento de dio a través de mensaje de datos desde la cuenta de correo electrónico de la demandada; lo anterior comoquiera que el poder aportado es conferido reúne ninguno de los dos presupuestos enunciados.
 - b) Indique las direcciones de correo electrónico donde los testigos recibirán las correspondientes citaciones, ello de conformidad con lo dispuesto en el inc. 1 del art. 6 de la ley 2213 de 2022.

El escrito de subsanación deberá ser remitido dentro del plazo otorgado al correo electrónico j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co, en el horario de 8:00 a.m. – 5:00 p.m. Se advierte que de conformidad con lo previsto por el inciso 4° del artículo 109 del C.G.P., los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente sí son remitidos antes del cierre del despacho del día en que vence el termino, es decir, antes de las cinco (5:00 p.m.)

3. Por reunir los presupuestos procesales correspondientes contenidos en los art. 25, 25 A y 28 del C.P.T. y de la S.S., se **ADMITE LA REFORMA A LA DEMANDA** presentada por **JAIRO RODULFO DUQUE DÍAZ** contra **MARTHA CONSUELO SALGADO FORERO**.

Notifíquese este auto por anotación en estado conforme dispone el art. 28 en concordancia con el art. 41 del C.P.T. y de la S.S.

Córrase traslado a las demandadas por el término de cinco (5) días.

NOTIFIQUESE (1)

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

PROYECTÓ CMR

Firmado Por:
Monica Cristina Sotelo Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5141e34d33b99519317406348e0128592ea764870a2a314e9797a3b046d241ae

Documento generado en 09/03/2023 02:14:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>